

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:	152	_/
-----------------------	-----	----

MATERIA: Declara caducidad de pleno derecho del contrato originado en Resolución T.R. N° 56, de 19.02.1993, que otorgó acceso a CARLOS COFRE F., al goce de las franquicias de la Ley N° 19.149, por discontinuar las actividades por más de un año en cualquier tiempo.

PUNTA ARENAS, 02 DE ENERO DE 2018. Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- 1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- 2. La Ley N° 19.149, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera por el plazo de 44 años;
- 3. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 5. La Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 6. La Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 7. El Decreto Nº 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
- 8. El Dictamen Nº 4.920, de 09.02.2017, de Contraloría General de la República;
- 9 La consulta sobre la situación tributaria de terceros, del Servicio de Impuestos Internos, y;
- 10. Nuestra Resolución T.R. N° 56, de 19.02.1993, que autorizó la instalación de la empresa CARLOS COFRE F., RUT N° 7.966.919-9, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 19.149.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.149 estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para las comunas de Porvenir y Primavera, a las empresas que desarrollen exclusivamente las actividades económicas allí especificadas, que se instalen en los terrenos del área indicada, previa autorización por resolución del Intendente Regional, reducida a escritura pública por el Tesorero Regional – en representación del Fisco – y la interesada, que tendrá el carácter de un contrato en el cual se entenderán incorporadas de pleno derecho las franquicias, exenciones y beneficios de dicha norma hasta la extinción del plazo en ella contemplada, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones.

- 2. Que, el inciso final del artículo 1° de la Ley N° 19.149 dispuso la caducidad de pleno derecho de los contratos antes señalados, al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se discontinuaren por más de un año, en cualquier tiempo.
- 3. Que, mediante Resolución T.R. Nº 56, de 19.02.1993, el Intendente Regional aprobó la instalación de la empresa CARLOS COFRE F., RUT Nº 7.966.919-9, en el establecimiento de CALLE OVEJERO 716, de la comuna de PORVENIR, donde desarrollaría las actividades de ELECTROMECANICA Y MANTENCION DE EQUIPOS, para acceder a los beneficios de la Ley Nº 19.149, de acuerdo a la postulación que la Aspirante realizó, acto administrativo que fue reducido a escritura pública suscrita por el Tesorero Regional en representación del Fisco y la Interesada.
- 4. Que, la plataforma electrónica del Servicio de Impuestos Internos, dispone de una aplicación que permite efectuar consultas sobre la situación tributaria de terceros, en donde se señala que CARLOS COFRE F., RUT Nº 7.966.919-9, ha declarado término de giro el 03.02.2009, lo que significa que no efectúa desde la sazón, operaciones económicas, discontinuando las actividades por más de un año a partir de esa data, incurriendo en la hipótesis prevista para la caducidad de pleno derecho del contrato donde se otorgó las franquicias de la Ley Nº 19.149, lo que obliga a declarar la caducidad también de los beneficios concedidos en la Resolución que autorizó el acceso al régimen preferencial tributario y aduanero.
- 5. Que, conforme con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.149, es el Intendente Regional quién aprueba la instalación de las empresas en la zona preferencial, en cumplimiento de las facultades otorgadas en el artículo 2°, letras o) y p) de la Ley N° 19.175, siendo por tanto esta Autoridad, la llamada a declarar la caducidad de los beneficios otorgados mediante la Resolución T.R. N° 56, de 19.02.1993, que concedió acceso al régimen especial de franquicias a CARLOS COFRE F., RUT N° 7.966.919-9.
- 6. Que, el Dictamen N° 4.920, de 09.02.2017, del Máximo Fiscalizador, sentencia que este Intendente Regional deberá ponderar y aplicar en cada caso, el término de los contratos de ley N° 18.392 siendo extensible sus alcances a la ley N° 19.149 cuando aquellos hayan dejado de cumplirse, en forma imperativa, atendido el principio de legalidad y resguardo del interés fiscal. A su turno, de acuerdo al literal b) del Art. 61 de la Ley N° 19.880, la revocación no procederá cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos administrativos, siendo, la caducidad de pleno derecho, la forma de disponer del término de los beneficios conferidos al amparo del régimen especial en comento.
- 7. Que, para efectos de dar cumplimiento a los principios administrativos de eficiencia, eficacia, coordinación, control, transparencia y publicidad consagrados en el inciso segundo del Artículo 3° de la Ley N° 18.575 se hace necesario formalizar la condición en que se encuentra el contrato a que se refiere el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N° 19.149, lo que obliga a declarar la caducidad de pleno derecho de los beneficios otorgados por el acto administrativo que le dio origen, de acuerdo a la misma normativa, resguardando adecuadamente el patrimonio fiscal.

RESUELVO:

- 1. TÉNGASE PRESENTE que por disposición de la ley, el contrato suscrito entre el Tesorero Regional - en representación del Fisco de Chile - y CARLOS COFRE F., nacido de la reducción a escritura pública de nuestra Resolución T.R. Nº 56, de 19.02.1993, ha caducado de pleno derecho por discontinuar las actividades por más de un año, plazo computado desde momento en que la beneficiaria ha declarado el término de giro ante la Administración Tributaria - el 03.02.2009 - y el 04.02.2010.
- 2. DECLÁRASE que por disposición de la ley, los beneficios otorgados por intermedio de la Resolución T.R. Nº 56, de 19.02.1993, de esta Intendencia Regional, que concedió acceso al régimen de franquicias de la Ley N° 19.149, a CARLOS COFRE F., RUT N° 7.966.919-9, han caducado de pleno derecho a partir del 04.02.2010.
- 3. PASEN EN COPIA LOS ANTECEDENTES a las Direcciones Regionales de los Servicios de Impuestos Internos, Nacional de Aduana y Tesorería General de la República, para los efectos de actualizar los registros que competan a dichos Órganos y prevenir el otorgamiento de franquicias, exenciones y bonificaciones a quienes no corresponda.
- 4. NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a CARLOS COFRE F., RUT Nº 7.966.919-9, en el domicilio de CALLE OVEJERO 716, de la comuna de PORVENIR.
- 5. Conforme a los artículos 41 y 59 de la Ley N° 19.880, en caso que CARLOS COFRE F., RUT Nº 7.966.919-9, deduzca recurso de reposición en contra de la presente Resolución Exenta, éste deberá interponerse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación en la forma indicada en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que trascribo a Ud., para su conocimiento.

INTENDENCIA REGIONAL

JFA/CGC/MJBR/eps

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

- Interesada.
- 2. Sr. Contralor Regional.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- 4. Sr. Director Regional Tesorero.
- Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos. Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
- 7. Archivo Asesoría Jurídica Intendencia Regional.